

Cartílla de Identidad Servicio Militar Nacional

ACLARACIÓN: En caso de que esta cartilla no sea recogida por el interesado será incinerada a los 4 meses después de haber sido liberada.

DEPENDENCIA 21/a, Z.M.

MATRICULA B-7640510

EL CIUDADANO SOLDADO DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PAULO CESAR CERVANTES VALENCIA, CLASE 1972, QUEDA EXENTO DE TODA OBLIGACIÓN MILITAR POR SER MAYOR DE 40 AÑOS DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOSOSO, Y 10/0. DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL ACTA DE NACIMIENTO QUE EL PROPIO INTERESADO RESENTO.

MOŘELIA, MICH., A 29 DE JUNIO DEL 2017.

GRAL. BRIG. I.T.M. DE.M., JEFE EDO. MYR.

DEFENSA NACIONAL 2012. ZONA MALIANDEL HERVANDEZ HERNÁNDEZ. (10543494)

SHH-SBL-LTT-RCRC-acn.

ARTÍCULOS DE LA LEY DEL S.M.N. Y SU REGLAMENTO

Art. 1/o.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el Servicio de las Armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

Art. 5/o.- El Servicio de las Armas se prestará:

Por un año en el Ejército Activo, quienes tengan 18 años de edad.

Hasta los 30 años, en la 1/a. Reserva.

Hasta los 40 años, en la 2/a.

Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional.

Las clases y oficiales servirán en la 1/a. Reserva hasta los 33 y 36 años, respectivamente, y hasta los 45 y 50 en la 2/a. Reserva.

Art. 6/o.- En caso de guerra internacional, los mexicanos de más de 45 años de edad, hasta el exijan limite. que circunstancias, pueden llamados a servir en la Guardia Nacional, de acuerdo con sus condiciones físicas.

Art. 251.-Los mexicanos de 18 a 40 años de edad útiles para el servicio militar, pertenecen al Ejército, sea que se encuentren en las unidades del Activo, en disponibilidad o en las Reservas; en consecuencia, para salir del país procederán de acuerdo con lo estipulado en el oficio 2825 de fecha 16 de enero de 1953.

RECOMENDACIONES: Debe memorizar Matrícula, Batallón, Regimiento y División en donde recibió adiestramiento.

A LA VUELTA

EXP. 28 JUN 2017 B.N. 4 Nov. -90 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SERVICIO MILITAR NACIONAL

"CLASE . 1972. . . . "
Nombre . PAULO CESAR CERVANTES VALENCIA Fecha de Nacimiento. 21 de marzo de 1972 Hijo de ... Gustavo Cervantes Y de María Eugenia Valencia Estado Civil . Soltero Ocupación. . Estudiante. . . . (. ¿Sabe leer y escribire . CURP. CEVP720321HMNRLL03 Grado máximo de estúdios 2º. Sem. Mant. Microcomputadoras Domicilio/Inf. Berito L. Edif. 2000 Col. Villa Univ. Hus lin

El Presidente de GRAL. BRIG. I.T.M. D.E.M., J.E.M.

Mirma del Operador Li General Brigadier., Jefe de la Oficinal gatral de Recluttration.

SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDE (10543494)

MALLARTA TAFOLLA.

Huelta digital

Morelia, Mich., a 13 de febrero (6459589)

MATRICULA Núm.

B-7640510

ESTA CARTILLA NO DEBE TENER RASPADURAS

SHH-SBL-LTT-RCRC-ac



Para todos los elementos que pertenezcan a las Reservas y con el objeto de que queden debidamente enterados del contenido del Art. 163 del Reglamento de la Ley del S.M.N., se transcribe oficio circular número 16832 de 21-IV- 65 que a la letra dice:

"Por acuerdo del C. General de División Secretario, y en relación con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional, a partir del primero de mayo próximo, los soldados de ese Servicio, visarán sus Cartillas de Identidad en el año que cumplan la edad para pasar a las diferentes Reservas y a la Guardia Nacional, en inteligencia de que se debe interpretar en la siguiente 1/a. Reserva, 20 a 30 años; 2/a. Reserva, 31 a 40 años; Guardia Nacional, 41 a 45 años".

Oficio 2825 de fecha 16 de enero de 1953, dirigido al C. Secretario de Relaciones Exteriores.

"Por acuerdo del C. General de División Secretario, me permito suplicar a usted se sirva ordenar, que los permisos que para salir del País venía expidiendo esta Secretaría, de conformidad con los articulas 251 y 252 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar Nacional, sólo sean exigibles a los jóvenes de 18 a 19 años de edad y a los remisos en el cumplimiento de sus deberes militares, no siendo necesario para todas aquellas personas mayores de dichas edades y que comprueben por medio de su Cartilla de Identidad cumplido con dichos deberes".